

Panamá, 2 de diciembre de 2019
DGCP-DJ-226-2019

Ingeniero
VICENTE PUGA
Representante Legal
Pass, S.A.
E. S. D.

Respetado Ingeniero:

Me refiero a su nota de fecha 26 de septiembre de 2019, a través de cual, realiza consulta a esta Dirección sobre las actividades que requieren idoneidad profesional por parte de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para su ejecución.

En virtud de lo anterior, realiza las siguientes interrogantes:

1. En toda contratación del Estado que requiera la ejecución de una actividad contractual por personal idóneo, ¿Es opcional por parte de la institución solicitar el requisito de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, dado que se requiere personal idóneo?

R. Ante lo consultado, debemos indicar que la Resolución No. JTIA-609 de 29 de octubre de 2003, por medio de la cual se reglamenta la participación de Empresas en los actos públicos, para la contratación de Obras de Ingeniería y Arquitectura, dispone de manera clara, que las empresas que participen en actos públicos o privados de contratación de obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura deben estar registradas en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para lo cual, entre otras cosas, deben contar con el respectivo certificado de idoneidad expedido por la referida Junta.

De igual forma, se dispone que los profesionales responsables de las obras o de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, deberán tener los correspondientes certificados de idoneidad expedidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en sus respectivas ramas.

Aunado a lo anterior, el artículo 9 de la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, dispone que toda obra de Ingeniería o Arquitectura que se ejecute en el país, deberá estar, según su naturaleza, bajo la responsabilidad técnica de un Ingeniero o un Arquitecto o de una Empresa que tenga a su servicio profesionales idóneos.

Por lo expuesto, no es opcional para las entidades del Estado la exigencia o no de este requisito en actos públicos que versen sobre obras o actividades de Ingeniería y Arquitectura, ya que es un requisito de obligatorio cumplimiento para su participación.

2. ¿La idoneidad o las idoneidades que presente el proponente, deben ser acordes con el objeto contractual o simplemente con presentar la idoneidad, aunque las idoneidades de los proponentes no tengan nada que ver con el objeto contractual o con todas aquellas actividades que se incluyen el objeto contractual?

R. Como ya hemos indicado, la Resolución No. JTIA-609 de 29 de octubre de 2003 dispone que los profesionales responsables de las obras o de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, deberán tener los correspondientes certificados de idoneidad expedidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, en sus respectivas ramas de Ingeniería y Arquitectura.

La Ley No. 15 de 26 de enero de 1959, contempla diversas denominaciones profesionales dentro de las actividades propias de la Ingeniería y Arquitectura, por ello, es responsabilidad de las entidades licitantes verificar que las certificaciones de las empresas jurídicas y las idoneidades de las personas naturales, sean acordes al objeto contractual requerido por las entidades del Estado.

3. ¿Si con presentar la idoneidad es suficiente, qué sentido tiene solicitar el requisito de Idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, sin importar que los profesionales que vayan a desarrollar los proyectos de contratación pública, aporten idoneidades que no tengan relación alguna con el objeto contractual de los proyectos?

R. Como indicamos en el apartado precedente, ninguna persona, compañía o empresa podrá anunciarse u ofrecer sus servicios bajo cualquiera de las denominaciones profesionales establecidas en la Ley No. 15 de 26 de enero de 1959 y sus reglamentos, si no posee el certificado de idoneidad correspondiente o acorde al objeto contractual requerido.

Atentamente,


LICDA. MARLENE AGUILAR PINZÓN
DIRECTORA JURÍDICA

ly

